

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**



PROCESO: ORDINARIO 2020-00088

DEMANDANTE: MARÍA DEL PILAR CASTRO DOBLADO

DEMANDADO: COLFONDOS PENSIONES Y CESANTÍAS

AUDIENCIA PÚBLICA

Fecha de inicio: 28 de mayo de 2021

Hora: 12:08 pm a 12:49 am

En Bogotá D.C., encontrándonos reunidos en la sala virtual del Juzgado Treinta y Siete Laboral del Circuito de Bogotá, se hicieron presentes:

DEMANDANTE: MARÍA DEL PILAR CASTRO DOBLADO

APODERADO: JOSE BENJAMIN RAMIREZ RAMOS

DEMANDADO: COLFONDOS PENSIONES Y CESANTÍAS

APODERADO: JAIR FERNANDO ATUESTA REY

Se autoriza la grabación de la audiencia en los términos del artículo 46 CPT y de la SS, en donde queda constancia del registro de las personas que asistieron a la audiencia.

ETAPAS DE LA AUDIENCIA:

Se surtieron las etapas de conciliación, excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, decreto y práctica de pruebas y alegatos de conclusión presentados por las partes, de conformidad con los artículos 77 y 80 del CPT y SS, se procedió a dictar la respectiva sentencia.

DECISIÓN:

PRIMERO: DECLARAR que la demandante MARÍA DEL PILAR CASTRO DOBLADO en su calidad de cónyuge superviviente es beneficiaria de la pensión de sobrevivientes que se reclama, por las razones ya expuestas.

SEGUNDO: CONDENAR a COLFONDOS S.A., a reconocer y pagar la pensión de sobrevivientes a la señora MARÍA DEL PILAR CASTRO DOBLADO desde el 07 de enero de 2019 de conformidad con la parte motiva de esta sentencia.

TERCERO: CONDENAR a COLFONDOS S.A., a reconocer y pagar a la demandante MARÍA DEL PILAR CASTRO DOBLADO por el retroactivo pensional la suma de 26.719.577,00. Retroactivo del que se autoriza se realicen los descuentos en salud y que deberá pagarse de manera indexada.

CUARTO: Se declara probada la excepción de no configuración al pago de intereses moratorios, y en consecuencia se **ABSUELVE** de esta pretensión a Colfondos por las razones ya expuestas.

QUINTO: SIN COSTAS

NOTIFICADA EN ESTRADOS.

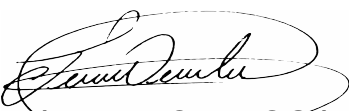
RECURSO:

Se concede recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandada **COLFONDOS PENSIONES Y CESANTÍAS**, en el efecto suspensivo y, en consecuencia, se envía el presente asunto al Honorable Tribunal Superior De Bogotá D.C. - Sala Laboral, para que le imprima el trámite correspondiente. Igualmente, para que se surta el grado jurisdiccional de Consulta.

El juez


CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO

El secretario


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO